

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 009 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

09 ENE. 2020

**VISTOS:** el Informe N° 053-2019/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 16 de Diciembre del 2019 del Ing. Luis Salazar Cabrera; el Informe N° 1395-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Diciembre del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 677-2019/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Diciembre del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 08-2020/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Enero del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 053-2019/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 16 de Diciembre del 2019, el Ing. Luis Salazar Cabrera comunica al Sub Director de la División de Obras, que en los actos administrativos Resolución Gerencial Sub Regional N° 243, 247 Y 505-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, existen errores materiales en lo que respecta al número del contrato suscrito y al consignar las partes que suscriben el mismo, por lo que, solicita que se indique si es que corresponden o no, las ampliaciones de plazo otorgadas a favor del supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA DE FRANCO DE ALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP 171117;

Que, mediante Informe N° 1395-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Diciembre del 2019, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que en atención a las observaciones formuladas por el Ing. Luis Salazar Cabrera, el presente expediente sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que emita su pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Memorando N° 677-2019/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Diciembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dispone la enmienda de los errores materiales incurridos en los actos administrativos Resolución Gerencial Sub Regional N° 243, 247 Y 505-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, mediante Informe N° 08-2020/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Enero del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que, ante los errores materiales incurridos en los actos administrativos Resolución Gerencial Sub Regional N° 243, 247 Y 505-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, deviene en procedente modificar y ratificar que el nombre correcto de la empresa supervisora de la obra es el CONSORCIO INGNOVA, y el número de contrato correcto es el siguiente: CONTRATO N° 068-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, de conformidad con el principio de eficiencia y eficacia regulado en el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y atendiéndose que esta Entidad debe adoptar decisiones que orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de las persona, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de recursos públicos.

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **009** -2020/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

**09 ENE. 2020**

de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el nombre del contratista y el número de contrato suscrito para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA DE FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP 171117;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27909, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que establece la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el artículo primero y segundo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 243-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en el considerando primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 247-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, y en el considerando primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 505-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en los términos que el nombre de la empresa supervisora es el CONSORCIO INGNOVA y que el contrato suscrito con el supervisor es el CONTRATO N° 068-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** el contenido y los demás extremos de las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N° 243, 247 Y 505-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. *Fernando Ruidias Ojeda*  
GERENTE SUB REGIONAL